

# LIBRO TERCERO

## DE LA FUNCIÓN DE ENSEÑAR DE LA IGLESIA

### INTRODUCCIÓN

“Entre los principales oficios de los Obispos se destaca la predicación del Evangelio. Porque los Obispos son los pregoneros de la fe que ganan nuevos discípulos para Cristo, y son los maestros auténticos, es decir dotados de la autoridad de Cristo, que predicán al pueblo que les ha sido encomendado la fe que ha de ser creída y ha de ser aplicada a la vida, y la ilustran bajo la luz del Espíritu Santo, extrayendo del tesoro de la Revelación cosas nuevas y viejas” (Cf. Mt 13, 52), (Cf. Dir. para el Min. Past. de los Obispos, 55).

Los Obispos, enseñando como recomienda el Apóstol, “a tiempo y a destiempo, oportuna e inoportunamente, (II Tim 4, 1-2), evangelizan a la comunidad de los hombres; catequizando con humildad y sencillez confirman en la fe a sus hermanos y predicando en profundidad sobre los misterios de Dios, ilustran a los miembros cualificados del pueblo de Dios, para que sean sus asiduos colaboradores.

Viene a mi mente en estos momentos un sermón de San Agustín, en el que, explicando el pasaje de la Escritura sobre la voz que clama en el desierto, habla de esta voz como instrumento de la palabra que es Cristo. Esta es precisamente la misión del Obispo y sus colaboradores en la predicación de la Palabra de Dios. Ellos son voz que repiten lo que Jesús aprendió del Padre; y son palabra que escudriña en la oración y en el estudio la auténtica palabra de Dios y la manifiestan por medio de su testimonio.

Mas el Obispo debe predicar la palabra de Dios no solamente a las personas que generalmente forman el *pusilus grex*, va más allá, porque la Palabra de Dios debe encarnarse no solamente en el corazón de los individuos, sino en la misma médula de la sociedad, de las instituciones, de la economía, de toda la actividad humana.

Cuidemos todos de que este mensaje de salvación sea transmitido con claridad y con fidelidad; revestido, sí, con nuevos ropajes de exposición y explicación, pero nunca traicionado por exnovismos, indignos de un *siervo fiel y prudente* (Mt. 25, 21).

Toca también al Obispo cuidar con celo la integridad del depósito de la fe, siguiendo las instrucciones de San Pablo a su caro discípulo Timoteo: “*fidem servavi*” (II Tim 4, 7). Lo cual no significa que el Obispo deba aferrarse solamente a lo antiguo de la Iglesia, sino que el “*nova et vetera*” (Mt 13, 5) de la Escritura debe ser su norma. El depósito de la fe ciertamente está completo pero no agotado.

Art. 148 La presentación del mensaje evangélico no constituye para la Iglesia algo de orden facultativo: está de por medio el deber que le incumbe por mandato del Señor, con vistas a que los hombres crean y se salven. Si, este mensaje es necesario, es único. De ningún modo podría ser remplazado. (EN 5).

Art. 149 En la Diócesis proponemos las siguientes formas de dar el mensaje evangélico a los fieles, por supuesto, sin excluir alguna otra forma de anuncio en casos particulares

- a) la catequesis evangelizadora, en forma esquematizada, gradual y progresiva, de proponer la verdad evangélica.
- b) la homilía o explicación diaria de los textos litúrgicos de la Sagrada Escritura.
- c) El Panegírico o consideración reflexiva de la vida de los santos, como modelos a imitar por los fieles de la comunidad.
- d) los cursos de profundización teológica que se dan a los fieles conforme van madurando en su fe.

## **DE LA CATEQUESIS**

Art. 150 Además de todo lo prescrito en el CIC, sobre el particular, en la Diócesis disponemos que en todas las parroquias, pueblos filiales y capellanías, se forme un grupo de catequistas en la forma que proponemos en uno de los apéndices de este Sínodo, para que dicho grupo se haga cargo de la enseñanza de la Doctrina Cristiana, con mayor plenitud, sin excluir otros métodos pedagógicos.

Art. 151 No se debe descuidar en la enseñanza del catecismo el sistema de preguntas y respuestas, ya que la práctica secular de la Iglesia ha enseñado que dicho sistema además de ejercitar en el niño su memoria, deja grabadas en su mente fórmulas que más tarde podrá captar con, mayor plenitud.

Art. 152 Con el fin de que los catequistas se preparen convenientemente para impartir la catequesis, los decanos organizarán cursos anuales para catequistas, en alguna parroquia céntrica del decanato, a fin de facilitar la asistencia.

Art. 153 Para alimentar la mística que debe animar a los catequistas, disponemos también la celebración del retiro mensual o al menos trimestral de los catequistas, por decanatos, y la celebración de jornadas diocesanas de catequesis.

Art. 154 Aunque es un deber ineludible de los pastores del pueblo de Dios, procurar que los niños y jóvenes se instruyan sistemáticamente en la palabra de Dios, no debemos olvidarnos de inculcar en los padres de familia el derecho y la obligación natos que ellos tienen de instruir a sus hijos en sus deberes cristianos y de impartirles, a la medida de sus capacidades, la catequesis fundamental para la vida cristiana.

Art. 155 Establecemos como norma, dada la costumbre que existe en la Diócesis, que en tiempo de vacaciones se realice un curso intensivo de catequesis para niños en todos los niveles, aunque no precisamente debe estar encaminado a que los niños hagan su primera comunión, pues para tal objetivo, deberán seguirse las normas dadas en el apartado de la Eucaristía.

Art. 156.1 Impártase, a juicio de los pastores, cursos intensivos de catequesis para jóvenes y adultos, dirigidos por seglares comprometidos; pero siempre bajo la vigilancia del párroco.

.2 Urge, por tanto, en nuestra pastoral un serio empeño y una eficaz dedicación, en formar a toda costa apóstoles seglares que vengan a ser multiplicadores del párroco en esta tarea evangelizadora, que ha sido encomendada por su Fundador a toda la Iglesia.

## **DE LA HOMILÍA Y LOS CIRCULOS BIBLICOS**

Art. 157 Otra forma privilegiada de que la palabra de Dios sea conocida, entendida y vivida por los fieles, es la homilía, proclamada por el sacerdote o diácono. En circunstancias especiales puede hacer una explicación sencilla y fácil de la palabra de Dios una persona capaz. (Cf. c. 767. SC 52, DP 930).

Art. 158 Rogamos encarecidamente a los sacerdotes que no hagan ninguna celebración eucarística, sin hacer una breve pero sustanciosa homilía. El sacerdote que no predique la palabra de Dios en las celebraciones eucarísticas, sienta empobrecida su celebración.

Art. 159 En cambio, disponemos que en ninguna misa dominical o de precepto se omita la homilía. (Cf. c. 767.2 y 3).

Art. 160 Los Círculos y Cursos Bíblicos, ahora florecientes en toda la Iglesia, y por otra parte tan provechosos, para él crecimiento de la misma, están plenamente autorizados en nuestra Diócesis, siempre que llenen las siguientes condiciones:

- 1°.- Que los imparta el mismo sacerdote o alguna persona preparada.
- 2°.- Que se apoyen en el magisterio de la Iglesia y en la tradición católica.
- 3°.- Que se cuide de no llegar a una libre interpretación de la Biblia.

Art. 161 Encarecemos y hasta donde nuestro derecho de legislador nos lo permite, urgimos la necesidad de implantar círculos bíblicos con los pequeños que han hecho ya su primera comunión, para que desde la niñez se avencen al estudio de la Palabra de Dios.

## **DEL PANEGIRICO**

Art. 162 Una forma tradicional en la Iglesia de predicar la Palabra de Dios, ha sido el Panegírico, por el que se proclama la gloria de Dios manifestada especialmente en los santos, cuyo ejemplo nos impulsa a llegar a Cristo, modelo de toda perfección.

Art. 163 Proponemos dos maneras para dar a conocer la vida de los santos:

- 1a.- Cuando se trata de una fiesta patronal, más que homilía, hágase un panegírico mesurado y real de la vida del Santo.

2a.- Cuando el calendario litúrgico propone para su celebración la fiesta de un Santo, hágase una lectura sucinta de la vida del Santo, la cual suele venir en el Oficio de Lectura. Esta lectura debe hacerse al margen de la celebración.

### **DE LOS CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN TEOLÓGICA**

Art. 164.1 Encarecemos vivamente a todos los pastores del pueblo de Dios, vigilen para que sus comunidades crezcan más y más en el conocimiento y vivencia de la fe.

.2 Por tal motivo, recomendamos a los sacerdotes impartan estos cursos donde expliquen las verdades de la fe, los mandamientos de Dios y de la Iglesia, el culto y la Liturgia, usando como texto fundamental los documentos conciliares y el Documento de Puebla, interpretados debidamente.

.3 De haber algún seglar cualificado en esa materia, en la parroquia, vélgase de él el párroco para impartir estos cursos.

### **DE LA ACTIVIDAD MISIONERA DE LA IGLESIA DIOCESANA**

Art. 165 La Iglesia de Texcoco, consciente de su naturaleza de ser misionera, se esforzará por fomentar las vocaciones misioneras. Preparará a un sacerdote para promover eficazmente iniciativas en favor de las misiones, especialmente las obras misioneras pontificias. Celebrará el día anual en pro de las misiones, con oraciones, sacrificios y con la colecta especial: DOMUND. (Cf. c. 791).

### **DE LA EDUCACION CATOLICA**

Art. 166. 1 De conformidad con el c. 800, proclamamos el derecho absoluto que tiene la Iglesia de fundar escuelas no solamente elementales, sino también medias y superiores, para la formación integral de los fieles.

.2 Por otra parte, fomenten los fieles las escuelas católicas, ayudando en la medida de sus fuerzas, a crearlas y mantenerlas.

Art. 167.1 No basta el solo hecho de que se dé instrucción religiosa para que una escuela resulte conforme a los derechos de la Iglesia y de la familia cristiana, y sea digna de ser frecuentada por alumnos católicos, para ello es necesario que toda la enseñanza y toda la organización de la escuela: maestros, programas y, si es posible, también los libros, estén imbuidos de espíritu cristiano, bajo la dirección y vigilancia de la Iglesia. (Cf. c. 803 §1).

.2 Por tanto urgimos a todas las escuelas que se precian de ser católicas en nuestra Diócesis, tengan presente el párrafo anterior para responder mejor a la esencia de la escuela católica.

Art. 168 Dado el carácter que tradicionalmente ha tenido la escuela católica en México, este Santo Sínodo pide encarecidamente a los directores de dichas instituciones:

1°.- Jamás hacer de la escuela católica un centro elitista de formación; deben abrirse también a los pobres con becas o algunos otros subsidios.

2°.- Dentro del espíritu de pobreza evangélica, no considerar la escuela como una empresa lucrativa.

3° - Para conservar el espíritu de comunión entre todas las escuelas católicas del país, urgimos la obligación que tienen las escuelas católicas de confederarse con los organismos creados por la Iglesia, o al menos reconocidos por la misma para tal fin.

Art. 169 A fin de penetrar el inmenso mundo de la escuela laica reinante en nuestro medio, procuren los párrocos formar asociaciones de maestros católicos para que, debidamente preparados, se apliquen en sus respectivos centros educativos, a impregnar al alumnado y a los otros maestros de principios auténticamente cristianos.

Art. 170 Pedimos que el Secretariado de Evangelización y Catequesis elabore un programa de actividades docentes para cada uno de los cursos que se imparten en las escuelas católicas; ello ayudará a la escuela a cumplir su misión evangelizadora.